

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 16

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	3	14/02/2022	AUTO PAR CALI No. 44-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAIME ALBERTO CADAVID, titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondientes al III trimestre de 2020, IV trimestre de 2020, I trimestre de 2021, II trimestre de 2021, III trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022.

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.081 del 22 de enero de 2021, notificado por estado PARC No. 01 del 26 de enero de 2021, en el cual se requirió la presentación del Formulario para declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1 Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación del formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, toda vez que, la fecha límite para su presentación fue el 17 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual de 2019, con número de evento: 265511 número de radicado: 30516-0 Fecha: 11 de agosto de 2021, Formato
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Básico Minero anual de 2020, con número de evento: 266095 número de radicado: 30632-0 Fecha: 12 de agosto de 2021, los cuales fueron evaluados en AnnA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. 2. Informar con respecto al trámite de solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, allegada mediante radicados 20211001615262 del 27 de diciembre de 2021, 20211001619462 del 30 de diciembre de 2021, 20221001624102 y 20221001624122 del 04 de enero de 2022, 20221001626612 del 06 de enero de 2022, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciara sobre dicha solicitud, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. 3. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$872), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2020, comprobante de pago en línea PSE Bancolombia No. de factura: 4969350 No. comprobante: 0000046637, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$749.000), fecha de pago: 05 de octubre de 2020, un saldo mayor pagado por valor de SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$630), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, comprobante de pago en línea PSE Bancolombia No. de factura: 4976750 No. comprobante: 0000005627, por valor de SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$702.000), fecha de pago: 14 de enero de 2021, un saldo mayor
--	--	--	--	--	--

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						pagado por valor de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.549), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2021, comprobante de pago o PIN: 20210706145352 Banco de Bogotá, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$442.000), fecha de pago: 08 de julio de 2021, un saldo mayor pagado por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.382), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, comprobante de pago o PIN: 20211006145910 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.280.000), fecha de pago: 08 de octubre de 2021, los cuales se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. 4. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 711 del 24 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No.31 del 25 de agosto de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de cancelación, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 5. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que el Programa de Trabajo e Inversiones PTI, informe geológico, plano de localización, plano topográfico, plano de perfiles topográficos, plano geológico, plano de riesgos, plano diseño de explotación, plano de recuperación geomorfológica y ambiental y plan de cierre, se procederá con su evaluación en un concepto aparte, el cual será acogido mediante acto administrativos que se comunicará

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. 6. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-698-21 del 06 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 76 del 08 de octubre de 2021, que acogió el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 240 del 23 de septiembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. 7. Informar al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme al Artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. 8. Informar que Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022, que el área de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, presenta superposición con: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2

						- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERIA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. 9. Informar que La Licencia Especial de Explotación No. AJF-091 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. 10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.034 del 12 de enero de 2022. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA CIA S.A.S.	7	14/02/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15862, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad PEREA CIA S.A.S., en calidad de titular minera: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular para los trimestres IV trimestre de 2020, I, II y III del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.068 del 17 de enero de 2022 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 068 del 17 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” la

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 068 del 17 de enero de 2022. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anual 2006, semestral y anual de 2007, anual de 2008, anual de 2019 y anual de 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual les será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 a 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 068 del 17 de enero de 2022. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15862, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 068 del 17 de enero de 2022, presentaron formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y copia de comprobante de pago No. 20210413113917, efectuados el día 13 de abril de 2021, correspondientes al I trimestre del año 2021, pago efectuados de manera oportuna pero no conforme al precio base de liquidación establecida por la UPME, para dicho periodo, por el cual presenta un valor mayor pagado de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$95.217). el titular cuenta con un saldo mayor pagado de CINCO PESOS M/CTE. (\$5), por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, del pago efectuado el día 06 de octubre de 2021, mediante comprobante de

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						pago No.20211006092116, los cuales se imputaran a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15682, que el cumplimiento de lo requerido en Informe de Visita de fiscalización Integral PAR CALI -166-2021 del 28 de julio de 2021, acogida mediante AUTO PARC No 521-21 de fecha 10 de agosto de 2021, notificado por Estado PARC No. 53 del 12 de agosto de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 068 del 17 de enero de 2022. 4. Informar que el Contrato de Concesión No. 15862 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme a lo concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 068 del 17 de enero de 2022. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 068 del 17 de enero de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA -OSCAR GONZALEZ SALGUERO	8	14/02/2022	AUTO PAR CALI No. 46-22 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ECS-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA y OSCAR GONZALEZ SALGUERO, titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2019, III, IV del 2020, I del 2021, toda vez que se evidencian debidamente diligenciados y se anexan los comprobantes de pagos incluidos los intereses por el pago extemporáneo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022. En consecuencia de lo anterior, subsanan los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 365 del 21 de junio de 2021, notificado en Estado PARC No. 039 del 23 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> para que realicen: 2. El pago del faltante por concepto de regalías de mineral caliza por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					(\$2.508,00) correspondientes al I trimestre de 2020, más los intereses que se generen a partir del 02 de julio de 2021 y hasta la fecha efectiva de pago. El pago del faltante por concepto de regalías de mineral caliza por la suma de NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.096) correspondientes al II trimestre de 2021, más los intereses que se generen a partir del 14 de julio de 2021. De conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo señalado en los numeral 3.6 y 3.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	---

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 4. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe anual del plan de gestión social, de acuerdo con lo aprobado mediante Auto Par Cali No. 967 del 15 de octubre de 2020, toda vez que revisado el expediente digital no se evidencia su presentación, conforme al numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000301 expedida por la compañía de seguros aseguradora solidaria de Colombia, con una vigencia desde el desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022 y al Formato Básico Minero anual de 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. QB3-08021, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación a través de
--	--	--	--	--	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

la plataforma tecnológica AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual del año 2021, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, conforme al numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022.

- 3. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. ECS-131, que la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022.
- 4. Informar** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. ECS-131 este se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.12 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022.
- 5. Informar** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. ECS-131, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto Par Cali No. 199 del 6 de abril de 2021, notificado por Estado No. 20 del 9 de abril de 2021, que acogió informe de visita No. 072 del 29 de marzo de 20021, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.15 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022.
- 6. Informar** que los titulares del Contrato de Concesión No. ECS-131, SI se encuentran publicados como explotador minero autorizado, en el

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.16 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022.

7. **Informar** que para realizar los pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
8. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000301 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 006 del 04 de enero de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S.	7	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 47-22
Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20489, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones la Sociedad ARCIVAL S.A.S., titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para bentonita correspondientes al II trimestre de 2021 presentado en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 082 del 20 de enero de 2022. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para bentonita, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago en línea PSE Bancolombia No. de factura: 4995589 No. de comprobante: 0000059882, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$367.520), fecha de pago: 07 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 082 del 20 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20489, bajo causal de cancelación de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y					

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					<i>regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 082 del 20 de enero de 2022. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</i> 2. Otorgar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20489, el término de un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad, so pena de declarar desistida la solicitud de derecho de preferencia presentada conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20489, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 082 del 20 de enero de 2022. 2. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 082 del 20 de enero de 2022.
--	--	--	--	--	---

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20173	CANTERAS LIMITADA	9	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 48-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20173, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a sociedad Canteras Ltda., titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al III trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 28 de enero de 2022. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para diabasa, correspondiente al III trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 28 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, la presentación del formulario para declaración de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

producción y liquidación del I y IV trimestre de 2021 y el pago del faltante por concepto de regalías del mineral Diabasa correspondiente al II trimestre del año 2021 por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$173.791), más los intereses causados desde el 27 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 28 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2018, 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 28 de enero de 2022.

2. Informar que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme al Artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 28 de enero de 2022.

3. Informar que de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 28 de enero de 2022, el área del título minero No. 20173, presenta las siguientes superposiciones:



- RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN - PURACÉ. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 100 del 28 de enero de 2022.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	16674	MARÍA ELVIRA VELASCO ZEA, MARIA LEONOR VELASCO ZEA y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	6	15/02/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 16674 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones a María Leonor Velasco Zea - Elvira Velasco- María del Pilar Velasco Zea., titulares mineras: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa y recebo correspondientes al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 069 del 17 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 16674, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 069 del 17 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2. Requerir a las titulares del contrato de concesión No. 16674, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021, conforme a lo concluido



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 069 del 17 de enero de 2022. Por tanto, se concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a las titulares del contrato de concesión No. 16674, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 069 del 17 de enero de 2022.

2. Aceptar la información allegada mediante radicado No 20211001432002 del 10 de octubre de 2021, en respuesta a lo requerido mediante el Auto PARC-522 del 10 de agosto de 2021 e **informar** que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.167 de 28 de julio de 2020, acogido mediante el mencionado auto, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.11 y 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 069 del 17 de enero de 2022.

3. Correr traslado del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM, con el fin de ponerlos en conocimiento de la solicitud presentada mediante oficio radicado el 19 de julio de 2021 con el No. 20211001295362, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo y en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.069 del 17 de enero de 2022.



						4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.069 del 17 de enero de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EGP-131	CABILDO INDIGENA RESGUARDO HUELLAS	19	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 50-22	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, presentado como actualización, correspondiente al contrato de concesión No. EGP-131, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 003 del 03 de enero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al cabildo Indígena del Resguardo de Huellas, titular del contrato de concesión No. EGP-131, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como actualización, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 003 del 03 de enero de 2022, en sus numerales 3.1.3 y 4.1, en los siguientes aspectos: 1. La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

SIRGAS” y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM.

2. Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
3. Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.
4. Presentar planos y perfiles geológicos longitudinales y transversales de las áreas de explotación definidas a escala apropiada, según el nivel de detalle del estudio, que le permitieron definir la cantidad de mineral presente en el área concesionada.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

5. Definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga calculando el caudal sólido del río, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos y la clasificación del sistema fluvial,
6. Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas.
7. Presentar el plan de muestreo ejecutado en los cuerpos mineralizados, indicando la cantidad, tipo de muestras y análisis a ejecutar en el laboratorio.
8. Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

minerales a explotar, debidamente avalados por laboratorios certificados que sigan las normas ICONTEC y ASTM establecidas para cada caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Informar que el contrato de concesión No. EGP-131 cuenta con Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Resolución No. 0130 del 23 de abril de 2009, para la explotación y beneficio de materiales de arrastre del río Palo, en la mina denominada Depósitos aluviales Charco Rojo, Municipio de Caloto y Guachené (Cauca), conforme al numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 03 del 03 de enero de 2022.

ARTICULO CUARTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. EGP-131, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019.
- RESGUARDO INDÍGENA HUELLAS. Agencia Nacional de Tierras – ANT. ACTUALIZADO 02/04/2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- ZONA MACROFOCALIZADA CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA MUNICIPIO DE CALOTO. MUNICIPIO DE GUACHENE. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.

Lo anterior, conforme al numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 003 del 03 de enero de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 003 del 03 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al titular CABILDO INDIGENA RESGUARDO HUELLAS, titular del contrato de concesión No. EGP-131, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...”

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S.	7	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 51-22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.21951, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S.en calidad de titular minera. APROBACIONES 1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral de arena y gravas de ríos correspondientes al trimestre II de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 060 del 17 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III trimestre de 2021, su comprobante de pago y demás anexos, toda vez que los enlaces indicados para ello mediante radicado No. 20211001496102 del 15 de octubre de 2021 no se encuentran vigentes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 060 del 17 de enero de 2022 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 060 del 17 de enero de 2022 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 2. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 3. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

4. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en los numerales 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 060 del 17 de enero de 2022, se recomendó la aprobación de la póliza minero ambiental N°05-DL010152 proferida por la compañía Confianza Swiss Re, con vigencia desde el 21 de septiembre de 2021 hasta el 21 de septiembre de 2022 con un valor asegurado de ciento ochenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos (\$ 186.344.130), sus disposiciones legales y recibo de caja No.12100031878, presentada en la plataforma Anna Minería mediante, motivo por el cual, a través del mismo medio se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación

5. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 060 del 17 de enero de 2022 del Formato Básico Minero Anual 2019 mediante radicado No. 14968-0 y evento No. 175247, se evaluó y no se considera técnicamente viable, toda vez que no cumple con lo adoptado en la Resolución 504 del 18/09/2019. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación.



6. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 060 del 17 de enero de 2022 del Formato Básico Minero Anual 2020 con radicado No. 19153-0 y evento No. 195138, se evaluó y no se consideró técnicamente viable. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. 21465, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PAR Cali No. 957 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 21951 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - ZONA MICROFOCALIZADA – QUINDIO. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTULAIZADO 29/09/2019.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTULAIZADO 08/12/2019.
9. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse

31  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad. 10. Informar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior. . 11. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 060 del 17 de enero de 2022. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	22169	SOCIEDAD IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S	7	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 52-22
					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22169, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: SOCIEDAD IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S
					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					1. Informar que de conformidad con lo evaluado con el numeral 2.2 y lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 073 de 18 de enero de 2022, la póliza de cumplimiento minero ambiental No 980-46-994000000445, con vigencia desde el 08 enero de 2021 hasta el 08 enero de 2023, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de Cinco Millones de Pesos M/cte (\$5.000.000.00), con su respectivo recibo de caja No. 980082118, con fecha de recaudo del 14/01/2022, por un valor de Trescientos Mil Pesos M/CTE (\$300.000) y sus condiciones generales, fue evaluada y aprobada, presentada en la plataforma Anna Minería el día 17 de enero de 2022 mediante radicado No 40037-0 y numero de evento 309556 fue evaluada y se considera técnicamente aprobada, motivo por el cual, la disposición en derecho se librará por ese mismo canal electrónico siendo notificado como lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.22169, que es necesario presentar el estado del proceso adelantado para la imposición de servidumbres conforme a lo establecido en la Ley 1274 de 2009, teniendo en cuenta la respuesta allegada bajo radicado No. 20211001508042 del 22 de octubre de 2021 a lo dispuesto en el numeral 1 del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PAR Cali



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

No.910 del 01 de diciembre de 2021 notificado por Estado No. 112 del 03 de diciembre de 2021, referentes a la presentación del Programa de Trabajos y obras , la Licencia Ambiental y el Plan de Gestion social. Para lo cual, podría realizarlo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo indicado en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No.073 de 18 de enero de 2022.

- 3. Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 073 del 18 de enero de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado 30136-0 y evento: 263223, fuè evaluado y se considera técnicamente aceptable, toda vez que, cumple con lo adoptado en la Resolución 504 del 18/09/2019, sin embargo, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.
- 4. Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No 073 del 18 de enero de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado 30137-0 y evento: 263227, fuè evaluado y se considera técnicamente aceptable, toda vez que, cumple con lo adoptado en la Resolución 504 del 18/09/2019, sin embargo, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.



5. **INFORMAR** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.4 y concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No 073 del 18 de enero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el área del contrato de concesión No. 22169, presenta las siguientes superposiciones: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 073 del 18 de enero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	21588	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S. NIT 9006480379	8	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 53-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No.21588, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S. NIT 9006480379:
						APROBACIONES 1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral recebo correspondientes al trimestre II de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 059 del 17 de enero de 2022.
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i> , para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2021 conforme el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 059 del 17 de enero de 2021.Por lo tanto, se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, " *la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución*", para que presente la correspondiente garantía a través de la plataforma Anna Minería conforme el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 059 del 17 de enero de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
3. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/) trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la



persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

4. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 059 del 17 de enero de 2022 del Formatos Básico Minero Anual 2019 mediante radicado No. 4724-0 y evento No. 138347, se consideró que no fue posible su evaluación toda vez que los planos ni quien lo refrenda se pueden visualizar. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación.

5. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 059 del 17 de enero de 2022 del Formatos Básico Minero Anual 2020 mediante radicado No. 20115-0 y evento No. 197456 se evaluó y se consideró técnicamente viable. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación.

6. Informar que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto Par Cali No.961 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, del cumplimiento de las No conformidades y las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

No. 328 del 22 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

- 7. Recordar** la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI es una de las obligaciones a cargo del titular del contrato minero motivo por el cual, la autoridad minera se encuentra revestidas de las facultades sancionatorias ante su incumplimiento, conforme a lo indicado en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 059 del 17 de enero de 2021,
- 8. Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 059 del 17 de enero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II trimestre de 2021 por valor de DIESISIETE MIL CERO SETENTA PESOS M/CTE (\$17.070), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago o PIN: 20210721104720, Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN CERO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.086.000), con fecha de pago del 26 de julio de 2021.
- 9. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 21588 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- Zona Macrofocalizada - Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca
- Zona Microfocalizada - Acto Administrativo: RV 00848. Fecha _ Acto: 25 de jul. de 2017 0:00. Territorial: Cali Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.
- 10. Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
- 11. .Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior. .
- 12. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 059 del 17 de enero de 2022.
- 13. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.
- 14. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y obras PTO presentado para el ejercicio del derecho de preferencia correspondiente a la Licencia de Explotación No. 19913 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR Cali No 070 del 17 de enero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere so pena de desistimiento** al titular de la Licencia de Explotación para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes al Programa de Trabajos y obras PTO presentado para el ejercicio del derecho de preferencia como lo indica el Concepto Técnico PAR Cali No 070 del 17 de enero de 2022 en su numeral 3.1.3 , en los siguientes aspectos:

1. La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM. Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD.
2. Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la

CONTRATO
DE
CONCESION

19913

HUGO FARFAN SILVA

28

15/02/2022

AUTO PAR CALI
No. 54-22

cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

3. Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue la información requerida so pena de entender desistida la solicitud de derecho de preferencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PAR Cali No 070 del 17 de enero de 2022 el área de la LICENCIA DE EXPLOTACION 19913, presenta las siguientes superposiciones,

las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - Florida: La Diana, Florida - Zona Urbana, El Pedregal, Santa Rosa, El Líbano. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19913 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado al señor Hugo Farfan Silva , titular de la Licencia de Explotación No 19913 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S. NIT 860.350.697-4	8	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 55-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21122, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: CONCRETOS ARGOS S.A.S. , NIT 860.350.697-4
						APROBACIONES 1. Aprobar de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.057 de 17 de enero de 2022 el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas y grava, correspondientes al IV trimestre del año 2020; I y II trimestres del año 2021. En consecuencia con lo anterior, declarar susbsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PAR Cali No.068 del 17 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No.008 del 19 de julio de 2021, respecto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del IV trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21122, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arena y grava, correspondientes al III trimestre de 2021, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR N°057 de 17 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para



la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 2.1 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 057 de 17 de enero de 2022 de la Póliza minero ambiental No. 1506164-6 expedida por la compañía de Seguros Suramericana por un valor asegurado de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000,00) con una vigencia desde el 08 de septiembre de 2006 hasta el 08 de noviembre de 2022, presentada a través de la plataforma de Anna Minería mediante radicado No 35874-0 y evento No 290503, fue evaluada y se considera técnicamente aprobada, por lo que se procederá por el mismo medio a proferir el acto administrativo que libra la disposición en derecho siendo notificado como lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
- 2. Reiterar** la disposición librada en el numeral 3 del ítem de aprobaciones del Auto PAR Cali No.068 del 17 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No.008 del 19 de julio de 2021, respecto a la presentación de la información bajo radicado No. 20211000947172, el día 08 de enero de 2021 respecto al licenciamiento, sin embargo, se le insta a la presentación de constancia actualizada del estado de su trámite y/o copia del acto administrativo que la concede dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído para evitar requerimientos sancionatorios.



3. **Informar** que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.4 y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 057 de 17 de enero de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2019 presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 4355-0 y evento No. 136714, se evaluó y considera técnicamente viable, motivo por el cual, se procederá por el mismo medio a proferir el acto administrativo que libra la disposición en derecho siendo notificado como lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.4 y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 057 de 17 de enero de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2020 mediante radicado No. 20118-0 y evento No. 197464, se evaluó y considera técnicamente viable, motivo por el cual, se procederá por el mismo medio a proferir el acto administrativo que libra la disposición en derecho siendo notificado como lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
5. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea.



6. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.
7. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 057 del 17 de enero de 2022.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20563	TRITURADOS EL CHOCO Y CIA LTDA	5	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 56-22	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20563, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero TRITURADOS EL CHOCO SAS a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N° 043 del 12 de enero de 2022, la póliza minero ambiental No. 42-43-101004621 de la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 25 de noviembre de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2022, una vez evaluada en la plataforma de Anna Minería. 2. APROBAR de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N° 043 del 12 de enero de 2022, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la póliza minero ambiental No. 42-43-101004621 de la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 25 de noviembre de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2022, presentada en la plataforma Anna Minería, se evaluó y se aprobó técnicamente. Motivo por el cual, a través del mismo medio electrónico se proferirá el acto



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

administrativo que libra la disposición que en derecho hay lugar siendo notificado conforme al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

- 2. Informar** que en la próxima visita de fiscalización integral se verificara el cumplimiento de las medidas tomadas en el Informe de Visita de Seguimiento en Linea-SEL No. 063 del 18 de marzo de 2021, requeridas mediante Auto PAR Cali No. 186 del 29 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 019 del 07 de abril de 2021.
- 3. Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea.
- 4. Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.
- 5. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 043 de 12 de enero de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	21465	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C y DELSAR S.A.S.	10	15/02/2022	AUTO PAR CALI No. 57-22
Una vez verificado el expediente digital del título minero No.21465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C y DELSAR S.A.S.					
APROBACIONES					
2. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral de arena correspondientes al trimestre I de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 058 del 17 de enero de 2022.					
3. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías para mineral de arena correspondientes al trimestre II de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 058 del 17 de enero de 2022.					
REQUERIMIENTOS					
1. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del contrato de concesión No. 21465, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, el comprobante de pago donde se evidencie su fecha de las regalías del III trimestre de 2020 , toda vez que la documentación aportada bajo radicado No. 20201000843522 del 05 de noviembre de 2021 no se evidencia el mismo y no ha sido posible proceder a su					



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

evaluación técnica y determinar el cumplimiento o no de la obligación, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 058 del 17 de enero de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad, a los titulares del contrato de concesión No. 21465, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, *"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"*, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021 conforme el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 058 del 17 de enero de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta:

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
4. **Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 058 del 17 de enero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del trimestre II de año 2021 por valor de siete mil ochocientos veintidós pesos M/cte (\$7.822), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías del I trimestre de 2020 por valor de catorce mil ciento treinta y seis M/cte(\$14.136). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante pago PSE No. 5694188, con fecha del 22/09/2021 por valor de \$7.900, por concepto de intereses por pago extemporáneo, para lo de su competencia.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

5. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en los numerales 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 058 del 17 de enero de 2022, se recomendó la aprobación de la póliza minero ambiental N° 42-43-101004604, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de OCHENTA Y UN MILLONES CERO NOVENTA Y SEIS MIL SETESIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$81.096.732.00), con vigencia desde el 06 de noviembre de 2021 hasta el 06 de noviembre de 2022, presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 38610-0, evento 30330, motivo por el cual, a través del mismo medio se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación
6. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 058 del 17 de enero de 2022 del Formatos Básico Minero Anual 2019 mediante radicado No. 13138-0 y evento No. 163290, se evaluó y se consideró técnicamente viable. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación.
7. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 058 del 17 de enero de 2022 del Formatos Básico Minero Anual 2020 mediante 25523-0 y evento No. 227447 se evaluó y no se consideró técnicamente viable. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente con las disposiciones a las que haya lugar y su debida notificación.

53  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						8. Informar al titular del contrato de concesión No. 21465, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC 762-21, notificado por Estado PARC No. 83 del 25 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 9. Informar que mediante Auto PAR Cali No. 343 del 10 de junio de 2021, notificado en Estado PARC No.035 del 11 de junio de 2021,le fuè realizado requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 10. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 21465 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: <i>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</i> <i>ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</i> 11. Informar que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse

dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.

12. Informar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior. .

13. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 058 del 17 de enero de 2022.

14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CAL